

GACETA DE MADRID.

LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 21 de Setiembre.

Segun el *Observador austriaco* nada de particular contienen las noticias de Moldavia y Valaquia hasta el 8. En Bucharest se hablaba de la destitucion de Jussuf, bajá de Ibrail, y de que le sucederia Bekir, bajá de Balbatag. El boyardo Banbarba Wakuresko, que ha vuelto á Bucharest, ha sido nombrado *vestiar* (tesorero de la provincia). Otros boyardos de primer orden han vuelto á Bucharest; pero ninguno ha vuelto á Jassy. El Kaimacan ha hecho saber á los boyardos ausentes que si permanecen mas tiempo fuera de la provincia dará todas las plazas del Gobierno á los boyardos de segunda clase. Un cuerpo turco bastante numeroso ha salido de Jassy contra algunos destacamentos de insurgentes que estan siempre en las gargantas de las sierras de la Moldavia; pero no se sabe si estas tropas atacarán á los insurgentes ó se contentarán con bloquearlos en los montes.

ALEMANIA.

Francfort 21 de Setiembre.

Desde que el Gran Señor ha sabido positivamente que la Rusia abandonaba los griegos á sus propias fuerzas, ha vuelto á empezar la persecucion contra los cristianos, la cual no cesará regularmente hasta que no quede griego alguno.

Los ingleses de Odessa se prometen de que á la llegada de su Soborano al continente, celebrarán un Congreso el Emperador de Austria, el de Rusia y S. M. B., y creen que las miras pacíficas del Emperador Alejandro, y particularmente las amistosas disposiciones que existen entre aquellos augustos personajes, haran que se prescindiera enteramente de la insurreccion de los griegos.

Augsburgo 25 de Setiembre.

Dicen algunas cartas de Wilna que se hacian en aquella ciudad, con anuencia del Emperador, varias cuestas destinadas al alivio y socorro de las familias griegas refugiadas.

Las cartas que recibimos de la Rusia estan conformes en el deseo de ver empezar las hostilidades contra la Puerta. Las de Viena son sumamente ambiguas, y nada se puede inferir de ellas acerca de las intenciones de su Gobierno. Sin embargo, no hay cosa que no pueda reducirse á la siguiente cuestion: si la Rusia no ataca á la Turquía, ¿qué garantía dará esta última potencia de que cesarán las sangrientas persecuciones que en Constantinopla y otras ciudades del imperio otomano se han visto sucesivamente?

Sabemos por cartas de Constantinopla de 25 de Setiembre, que las tropas que debian salir de las inmediaciones de esta capital para la Moldavia han recibido contraorden, y tambien que se han enviado algunos refuerzos á Mohammed-Alí que está mandando en la Livadia.

El teatro de los grandes acontecimientos que deben causar mas inquietud á la Puerta, parece que es ahora la Tesalia y la Macedonia.

Nuremberg 27 de Setiembre.

La última escena de la farsa de los milagros de Bamberg está ya para acabarse. Su Santidad, á quien recurrió el príncipe de Hohenlone con motivo de su fábrica de milagros, acaba de dirigir al gran vicario de aquella diócesis un breve digno de un pontífice sabio é ilustrado, autorizando á dicho príncipe en lo que le compete á hacer sus curas milagrosas; pero con la condicion expresa, como habian hecho los magistrados, que no las hará mas que en una iglesia ó capilla sin ruido ni alfluencia de curiosos, y á vista y presencia de una comision. Poco oiremos ya hablar de los tales milagros.

SUIZA.

Berna 24 de Setiembre.

En una circular de la parte evangélica del gran Consejo del canton de los Grisones se han publicado y hecho saber á los pueblos dependientes de él las providencias tomadas en la sesion de este año; y entre otras el decreto para que en lo sucesivo la parte protestante del canton celebre el día del ayuno general el segundo jueves del mes de Noviembre de cada año; y el en que se encarga á todas las iglesias hacer rogativas por la causa de los griegos, que es la de la cristiandad.

La nueva iglesia protestante de Carouges está casi enteramente concluida; de modo que muy pronto se empezarán á celebrar en ella los divinos oficios. Este edificio sencillo y primoroso se ha construido por suscripcion, á la que han contribuido muchos católicos.

Zurich 25 de Setiembre.

Se continúan recibiendo noticias muy allectivas sobre el miserable

estado en que se encuentra la colonia suiza establecida últimamente en el Brasil. La escasez de todo lo mas necesario para la vida, la insalubridad del clima, el desaliento de los colonos, que habian concebido las mas lisonjeras esperanzas, y por último las combinaciones de la mas atroz codicia no tardarán en aniquilar este naciente establecimiento. Algunos colonos han tenido la fortuna de poder volver á Europa; pero otros sin recursos algunos, y privados de consiguiente del gusto de volver á ver su patria, estan reducidos á servir casi como esclavos.

INGLATERRA.

Londres 30 de Setiembre.

Hoy se han reunido segun costumbre en el palacio de la ciudad el lord corregidor, los sheriffes y el cuerpo municipal, para hacer la eleccion del nuevo lord corregidor para el año próximo.

De los dos candidatos que han sido nombrados se han declarado los aldermanes (regidores) por el alderman Magnay. Los amigos de Mr. Waithman, que era el otro candidato, no han pedido la votacion. — Se dice que en el banco de Inglaterra se van á reformar 125 empleados, cuyo número total pasa de 10. A los cesantes se les dejará una pensión vitalicia de retiro, la cual se arreglará á sus sueldos y al número de años de servicio, quedando á su eleccion percibir la renta ó capitalizarla.

FRANCIA.

Paris 4 de Octubre.

Un periódico anuncia que el Gobierno austriaco ha dado orden para comprar 60 caballos en los Estados dinamarqueses; y que el número de buques de guerra rusos que se hallaban en el puerto de Copenhague, se ha aumentado con dos fragatas, procedentes de Arcángelo.

El Emperador Francisco ha autorizado á los jesuitas para que establezcan un noviciado en Viena. — Habia llegado á aquella capital un correo ruso con pliegos de la mayor importancia; pero no se sabia su contenido. Todo era misterio, todo secreto, todo conjeturas, y entre tanto se extendia el rumor de que era poco probable la guerra; que el cuartel general de la guardia rusa continuaba en Minsk; que se esperaba alli al Emperador Alejandro; que habria un Congreso &c.

En un periódico de esta capital se lee un artículo que merece leerse solo por conocer hasta qué punto llega en algunos hombres viles el espíritu de adulacion, y con cuánta razon debe aborrecer el género humano á estos infames corruptores de los Reyes; dice así:

» Todas las cartas de Turin aseguran de un modo positivo que SS. MM. el Rey y la Reina de Cerdeña han debido salir de Modena el día 29 de Setiembre, detenerse el 30 en Plasencia, y llegar á la mañana siguiente al sitio real de Govona. Esta noticia ha causado en el Piamonte un júbilo universal, en el que no dudamos que nuestros lectores tomarán una gran parte (1). Nuestro corresponsal añade algunas reflexiones que serán bien recibidas por todos aquellos que han sabido apreciar en todos tiempos á los Príncipes de Saboya que han dado al mundo tan bellos egemplos (2).

(1) Es de alabar la satisfaccion con que dice el redactor de este artículo que no duda que sus lectores tomarán parte en el júbilo que ha excitado en los piamonteses la noticia de la venida de sus nuevos Reyes, pues es preciso que sea muy tonto para no conocer que habrá millares de lectores que no crean en semejante júbilo *universal*, y que por consiguiente no tomarán parte en el; y para que vea cuan falaces suelen ser las demostraciones de regocijo que hacen los pueblos que se hallan en circunstancias como las de los piamonteses, referiremos lo que dice Tácito hablando del estado de Roma despues de descubierta la conjuracion contra Neron. » Mas entre tanto que esto pasaba, la ciudad se iba hinchendo de mortuorios, y el capitolio de víctimas y sacrificios: uno por el hijo, otro por el hermano, pariente ó amigo muertos por justicia, acudian alli á dar gracias á los dioses, adornaban la casa del Príncipe con laurel, rodeábanle de rodillas, causábanle y fatigábanle besando su mano derecha. Y él creyendo que todo esto era de contento, galardona &c. &c." Lib. xv de los anales, cap. xxviii.

(2) He aquí uno: Cuando se casó Felipe v con María Luisa Gabriela de Saboya; se hizo un tratado de alianza con el duque su padre, en el cual ofreció dar en lugar de dote 150 veteranos á sueldo del Rey Cristianísimo... y se estipuló además que sin consentimiento de las tres potencias que hacian aquella liga, que eran España, Francia y Saboya, no se pudiera jamas hacer la paz; pero el duque varió de plan cuando le pareció conveniente, hizo una alianza con los austriacos, y volvió sus armas contra su propia hija.

« Cuando se reflexiona en los flacos principios de su poder; cuando se les ve engrandecerse con tanta maña y prudencia, hermanar tan felizmente la blandura con la fuerza, y completar la obra de la soberanía con tanto valor; cuando se les ve luchar sin intermision contra vecinos poderosos, muchas veces con poca fortuna, pero nunca abatidos, perdiendo su cetro en medio de las invasiones extrangeras, y no quedándose mas que con su espada y el amor de su pueblo, salir victoriosos de todos los peligros (3), y triunfar de todos los obstáculos, no puede uno menos de creer que esta casa de Saboya tiene una *estrella* que le es peculiar, y que la dirige siempre por el camino seguro.»

No trasladaremos lo restante del artículo por no causar náuseas á nuestros lectores; solamente diremos que su redactor ha llevado la adulacion hasta el último extremo de bajeza y de servilismo, y que si él cree, como dice, que *hace ocho siglos que Dios llamó á los príncipes de Saboya á gobernar los hombres*; nosotros creemos que no los llamó para derramar su sangre tan inhumanamente como lo hace el príncipe reinante.

PORTUGAL.

Lisboa 28 de Setiembre.

Sesion de Cortes del 27.

Se empezó la discusion de la proposicion del Sr. Fransini, para que se suspendiese la providencia dada arbitrariamente sobre pensiones. El Sr. Alves do Rio habló largamente en favor del ministro de Hacienda, y leyó una exposicion de este sobre los motivos en que estaba fundada dicha orden. Otros Sres. diputados fueron de distinta opinion; y habiéndose dado por suficientemente discutida la proposicion, y puesta á votacion, fue desechada, y se aprobó la siguiente del Sr. presidente: Que el Gobierno haga cumplir á la mayor brevedad y con toda la exactitud posible las órdenes del Congreso con respecto á este asunto, haciendo que se recoja inmediatamente la circular del ex-ministro suspendiendo las pensiones.

El Sr. Freire pidió que se designase un día cada semana para tratar de los asuntos de Hacienda, manifestando que antes se habian señalado dos, y que todo dependia de este ramo, y se resolvió que se destinasen las sesiones de los jueves para asuntos de Hacienda.

Se hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Ferrao para que se manifestasen al público las cárceles de la Inquisicion en la ciudad de Lisboa, y para que sus edificios y rentas se empleasen en casas de beneficencia ó establecimientos piadosos. La primera parte se aprobó, y se desechó la segunda.

El Sr. Fernandez Thomas pidió que se indicase al Gobierno que solicitara una bula para que en lo sucesivo pudiese el pueblo portugues comer siempre carne en dias de abstinencia; y fue aprobada esta proposicion.

El Sr. presidente levantó la sesion.

Madrid Domingo 14 de Octubre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

En celebridad del feliz cumpleaños de S. M. se ha vestido hoy la corte de gala con uniforme, y ha habido besamanos general, al que han asistido los embajadores y ministros extrangeros, los grandes de España, títulos, magistrados, generales y gefes militares, y otras varias personas, que con tan plausible motivo han cumplimentado á S. M., quien se ha dignado admitir con su bondad característica á los que han tenido la honra de besar su Real mano. Asimismo ha recibido S. M. á la una y media del día á la diputacion nombrada por las Cortes para felicitarle por su feliz cumpleaños.

La artillería de la plaza ha hecho los acostumbrados saludos de ordenanza.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

Sesion del 14 de Octubre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron insertar en ella dos votos particulares de los Sres. Alvarez Sotomayor y Cortes: el 1.º contrario á la aprobacion de las provincias de Chinchilla y Palencia, y el 2.º á la aprobacion de la capital de Chinchilla.

El Sr. presidente nombró para la comision del Código civil á los Sres. Cano Manuel, Silves, Hinojosa, Cuesta, San Miguel, Navarro (D. Felipe) y Gareli.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les hacia por su deseada reunion la diputacion provincial de Guadalajara. Se mandó insertar en el acta.

Se abrió la discusion sobre las reclamaciones de los acreedores á la junta de reemplazos.

El Sr. Echevarría pidió que se quedara este expediente en la mesa para que los Sres. diputados pudiesen tomar el conocimiento necesario en la materia.

Se leyó el dictamen de la comision, que decia asi:

(3) Al leer las expresiones aduladoras que contiene este artículo, cualquiera creería que el Rey de Cerdeña habia defendido su reino de las armas de Bonaparte como un Jorge Castoto, y que en la guerra de la independencia de las naciones fue uno de los héroes que mas contribuyeron á derrocar al tirano. ¡O torpe adulacion!

Art. 1.º « Que se reconozca la deuda líquida, y que se liquide por el intendente de ejército D. Ramon Aldasoro, comisionado al intento, que ya asciende á 146.516,155 rs. y 15 mrs.

Art. 2.º « Que siendo incompatible la subsistencia de la mayor parte de los arbitrios de la junta de reemplazos con el sistema de Hacienda decretado por las Cortes, consistentes principalmente en derechos de importacion y exportacion sobre las mercaderías en América y en la Península, y en 5 por 100 sobre la renta de aduanas que está aplicada por entero al pago de los presupuestos, podrá mandarse que el Gobierno, instruyendo mejor este expediente, examinando los créditos, y clasificándolos por reglas de justicia y equidad, proponga á las Cortes si todos ó algunos de ellos son dignos de ser excepcionados de la regla general adoptada para todos los acreedores del Estado; y si lo fuese, proponga los medios y arbitrios de satisfacerlos.

Art. 3.º « Que las existencias que habia y haya en dinero y en especie del producto de los arbitrios, y de los efectos que tenia en su poder la junta de reemplazos al tiempo de disolverse, se repartan á prorrata entre todos los acreedores, dando preferencia á los que la merezcan en justicia, segun las manifestaciones hechas por la junta del Crédito público.»

El Sr. Yandiola dijo: Este asunto es sumamente interesante á una porcion de familias que tienen varios créditos procedentes de caudales que entregaron á esta junta, y que los reclaman con justicia. El origen fue que en el año de 1811, no hallándose con caudales el Gobierno para enviar tropas á América, instó al comercio para que facilitara el medio de verificarlo. A consecuencia de esto se propusieron varios arbitrios para que se realizasen algunos reemplazos en América. La Regencia los envió á la aprobacion de las Cortes, y la obtuvo. Asi siguió hasta el año de 14, y entonces S. M. acordó nuevos artículos, y por consiguiente nació la multitud de arbitrios que se aplicaron, quizá algunos con grave daño de los interesados. Continuó de esta manera la junta de reemplazos, hasta que cesó por el restablecimiento de la Constitucion, creyéndola incompatible con el actual sistema, tanto porque no debía haber mas que una tesorería, cuanto porque muchos de los arbitrios dados á la junta la hacian un cuerpo recaudador sin objeto, puesto que cesó el de enviar tropas á América. El Gobierno, tanto en el presente ministerio como en el anterior, ha dado á este expediente toda la aclaracion que corresponde, y ha tomado todas las medidas que ha debido: á cuya consecuencia se han mandado rendir las cuentas correspondientes á esta corporacion, y se ha presentado una parte de ellas en la contaduría mayor, y las otras se estan formando; por manera que el Gobierno ha llenado sus deberes: ademas se ha comisionado á D. Ramon Aldasoro para que practique estas liquidaciones. La comision propone que el ministerio haga una distincion de las deudas á las cuales se deba mayor consideracion, y que en este caso proponga los medios para ello. Es preciso tener presente que por un efecto de lo que hizo esta junta hay muchos acreedores que piden el otorgamiento de sus deudas, nacidas de la multitud de contratos que celebró esta corporacion; y el Gobierno para eximirse de toda la responsabilidad que pudiera tener en esta parte, pasó esta deuda general al Crédito público, y en el día este establecimiento es quien corre con ella. Por ahora no tengo mas que decir: si en el curso de la discusion se ofrecieren algunas objeciones, responderé á ellas.

El Sr. Echevarría manifestó que no se debía discutir este expediente sin que estuviese en la mesa algunos días para instruccion de los Sres. diputados. El Sr. Ezpeleta expuso que nada se adelantaria con que se quedase sobre la mesa, en razon de que despues de pasado el tiempo correspondiente se volvería á abrir la discusion, y ocurriria la misma dificultad: por lo mismo dijo que era mejor que siguiera la discusion, y asi se podría ver por las razones que se alegasen si habia de volver el expediente á la comision para que presentara de nuevo su dictamen.

Habiéndose preguntado á peticion del Sr. Echevarría si quedaria el expediente sobre la mesa, se declaró que no, y por lo mismo se continuó la discusion.

El Sr. Ezpeleta dijo: He examinado el dictamen de la comision, y veo que no dice nada, y se necesita un mes para enterarse del expediente, porque hay muchas deudas, y casi todas ellas proceden de diferente causa. Yo he tomado la palabra para hacer presente á las Cortes que cuando dije en la legislatura pasada en una sesion secreta que era menester atender á las cantidades que se tomaron en Francia por la junta de reemplazos, se me contestó que este no era asunto de aquella época, y que se trataria de ellas cuando se hicieran las liquidaciones de la junta de reemplazos: y veo que este tiempo ya ha llegado, y que no se habla una palabra de tales liquidaciones. Es preciso conocer bien lo que resulta del expediente para que todos los acreedores sean satisfechos de un mismo modo, porque si no resultará que unos lo serán en metálico y otros no.

En la memoria de la junta nacional del Crédito público se dice que deben pagarse en metálico tanto los capitales recibidos en Francia, como sus intereses; pero hay una razon para que estas cantidades, que son una deuda reconocida ya, corran la suerte de una liquidacion larga y embrollada, como la que se propone? Yo creo que no.

Debe tenerse presente que no hay un Sr. diputado que esté instruido de este expediente, y que se halle en disposicion de votar. En él no hay una hoja de papel que no sea importante; y si al menos se nos hubiera dado un índice de los documentos que contiene, y de las razones que hay para proponer lo que dice la comision, en este caso podríamos votar; pero de lo contrario yo creo que no nos hallamos en este caso. Por lo mismo mi opinion es que debe volver este dictamen á la comision para que lo presente con aquel grado de claridad correspondiente.

El Sr. secretario de Hacienda manifestó los arbitrios que se habían dado á la junta de reemplazos, y asimismo el estado del expediente, y la procedencia de las diferentes cantidades que se habían tomado en Francia. Que con respecto á estas había dado el Gobierno en aquel tiempo comision particular á D. Victor Soret, y que este había presentado sus cuentas á la Contaduría mayor, y que habiéndosele puesto varios reparos, no había contestado; y últimamente, que con respecto á las demas deudas se estaban haciendo las liquidaciones de todas ellas.

Se suscitó una ligera discusión sobre si se debía discutir el dictamen en su totalidad, ó bien cada artículo de por sí; y después de haberse leído el art. 104 del reglamento interior de Cortes, se continuó la discusión en su totalidad; y el Sr. Traver dijo: El no haber presentado la comisión un escrito puntual de lo que resultaba de este expediente hizo voluminoso, y que interesa extraordinariamente á la Nación, obliga á los diputados á hacer muchas observaciones sobre este negocio importantísimo; pero lo que acaba de indicar uno de los Señores de la comisión; lo que ha manifestado el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, y en fin lo que resulta de los artículos del dictamen que se discute, dan una idea en mi concepto suficientemente clara para que se conozca que no se puede aprobar lo que se propone al menos en el 1.º y 2.º artículos, porque en el 2.º se destruye cuanto indican estos dos.

En el art. 1.º se trata nada menos que de que las Cortes reconozcan por legítima deuda lo que resulte de una liquidación que está todavía por concluir; y seguramente es original exigir de las Cortes el reconocimiento de una deuda que no está liquidada, cuando á ninguna de las que se han reconocido ha dejado de preceder la liquidación correspondiente hecha por aquellas autoridades que la Constitución previene. Una deuda que la misma comisión dice que debe clasificarse: una deuda que en el art. 2.º se dice «el Gobierno instruyendo mejor este expediente examinando los créditos &c. proponga á las Cortes si todos ó algunos de ellos son dignos de ser exceptuados de la regla general adoptada para todos los acreedores del Estado; y si lo fuese proponga los medios y arbitrios de satisfacerlos.» ¿Hasta deuda deberán las Cortes aprobarla sin saber si lo que está por venir estará bien ó mal hecho? Yo veo, Señor, en este artículo hablando con la franqueza propia de un diputado, que se infringe un artículo expreso de la Constitución, y des de la ley orgánica de la contaduría mayor dictada por las Cortes extraordinarias. En efecto, en el art. 350 de la Constitución se dice que para el examen de todas las cuentas de caudales públicos habrá una contaduría mayor de cuentas que se organizará por una ley especial. Este es el establecimiento que ha puesto la ley fundamental para reconocer deudas y para que sean satisfechas por la tesorería de la Nación: ¿Y á pesar de este artículo se propone que las Cortes reconozcan lo que hace un comisionado particular sin tomar siquiera en boca lo mismo que la Constitución señala á justo y legítimo juez de estos reconocimientos?

Comisionó el Gobierno á ese intendente (no es mi ánimo mezclarme en las circunstancias de probidad, inteligencia y exactitud de ese comisionado), y no se ha cumplido la ley que fija para el examen de estos negocios una corporación que miro como constitucional. Puesto que estos pasos no se han dado, ¿cómo es que se propone que las Cortes reconozcan lo que no ha examinado el tribunal competente, y que ha ido á manos de un solo comisionado particular por disposición del Gobierno? ¿y cómo el Gobierno ha podido encargar á una sola mano el examen de este negocio sin cumplir lo que previene un artículo expreso de la Constitución?

Si las Cortes consideran lo que se previene en los artículos 8.º y 9.º de la ley de 7 de Agosto de 1813, relativa á la contaduría mayor, verán que no se ha cumplido. ¿Quién ha podido eximir á la junta de reemplazos de presentar sus cuentas con cargo y data, y comprendiendo todos los documentos justificativos al legítimo juez, para que las examine, y luego las presente á las Cortes para que tomen conocimiento sobre lo mismo? No me puedo persuadir que las Cortes deban aprobar el resultado indeciso de un negocio que no se ha examinado con arreglo á la ley.

La junta de reemplazos de Cádiz ha recaudado los arbitrios que con aprobación de las Cortes extraordinarias se establecieron, y no solamente ha hecho esto, sino que ha recibido caudales pertenecientes á particulares, y ha recaudado igualmente cantidades pertenecientes á la misma Nación, porque todos eran impuestos sobre los derechos de importación y exportación; ¿y por qué no ha de preceder este examen riguroso, no por un particular comisionado, sino por el juez legítimo que reconoce al efecto la Constitución? Señor, ¿es posible que se exija á las Cortes el reconocimiento de las deudas que la misma comisión dice que no tienen todo el grado de claridad y de exactitud para que se puedan ó no aprobar? ¿Y se la obligará á la Nación sin estos conocimientos á que sufra un peso tan grande como este además de los que tiene sobre sí? La junta de reemplazos de Cádiz, que tuvo la resistencia de no querer cumplir lo que el Gobierno la mandó, y este tuvo que ocupar sus papeles para que sus determinaciones y el examen de ellos se verificaran; ¿gozará de un privilegio que nadie tiene? Por otra parte el Gobierno debe presentar á las Cortes los negocios con aquel grado de claridad y exactitud que se requiere para que las Cortes puedan interponer su juicio y fallar definitivamente. Por lo mismo digo que mientras estos trabajos no hayan pasado por el examen de la contaduría mayor, no puede presentarse á las Cortes para su aprobación, y de consiguiente opino que no estamos en el caso de votar sobre el dictamen de la comisión.

El Sr. Ministro de Hacienda hizo presente que las Cortes habían aprobado créditos contra la Nación sin que se supiese á cuánto ascendían; y que la contaduría mayor estaba establecida para el reconoci-

miento y examen de las cuentas; pero no para la formación de ellas ni para la liquidación.

El Sr. Vadillo dijo: Iba á manifestar lo mismo que ha dicho el señor secretario de Hacienda. En esta discusión hay dos cosas que no debemos confundir: 1.º El reconocimiento de una deuda que es legítima, ó resulta así: 2.º Las cantidades que de esta deuda legítima se hayan reconocido. Para lo primero no se necesita atender más que al origen y á la procedencia; y para lo segundo es necesario atender á las operaciones subalternas que ha dicho el Sr. Traver. Ha dicho S. S. que no ha habido una deuda que se haya reconocido sin primero saber la cantidad que era. Yo digo que se me señale una sola que se haya reconocido con esta circunstancia, y suplico que se me diga, si se sabe, cuál es la cantidad á que asciende la deuda que la Nación tiene reconocida por legítima. Lo que las Cortes han dicho es las deudas que procedan de este y aquel título son legítimas; pero hasta ahora no se sabe á qué cantidad ascienden: se dice que no debe valer solo la liquidación del intendente. No sé seguramente cuál será el motivo de esto.

Ha supuesto el Sr. Traver que de este modo no pasarán las cuentas á la contaduría mayor: suposición arbitraria, porque tenga entendido que la parte liquidada ya ha pasado á la contaduría mayor, y la que no lo está pasará luego que se haya liquidado. ¿Quién se ha de oponer á que en el examen de las cuentas de lo que la Nación ha de reconocer por deuda se proceda por todos los medios legales establecidos por las Cortes? Señor, si la comisión de reemplazos manifestó resistencia; ¿qué tiene que ver esta comisión con los acreedores de reemplazos? Estas son dos cosas diferentes; y si la comisión de reemplazos ha procedido bien ó mal, declarados están por la ley los medios de exigirle esta responsabilidad. ¿Y qué tiene que ver esto con los acreedores, que no son la comisión, sino acreedores esparcidos por casi toda la Península? A mi modo de ver tan lejos está de haber hecho favor la comisión á los acreedores, que les ha hecho todo el perjuicio posible; porque creo que estos créditos están virtualmente acordados, no solo su reconocimiento, sino el modo de ser satisfechos.

En seguida pidió que se leyeran dos decretos de las Cortes del 19 y 28 de Junio del presente año, y verificado que fue continuó: Tenemos dos decretos, el uno relativo á que se paguen los créditos procedentes de suministros hechos á regimientos, y el otro que se refiere á que los préstamos particulares hechos en virtud de una hipoteca se paguen con esta misma hipoteca. Es así que los créditos de los acreedores á la junta de reemplazos encierran estas dos circunstancias, porque son procedentes de suministros, vestuarios, manutención, trasportes de tropas, y estaban asegurados mediante hipotecas; luego será justo que las Cortes los reconozcan. Si por solo una circunstancia de estas dos han tenido una preferencia á que me refiero, justo será que los que renuncian estas dos circunstancias se les atienda á lo menos bajo los mismos términos que á los que tenían una sola.

Para que las Cortes se penetren de la razón con que se reclaman estos créditos, debo dar una idea de su origen. El año de 1811 acudió el Gobierno al consulado de Cádiz para que ayudara á reemplazar las tropas de Ultramar. El consulado accedió, y propuso por garantía varios arbitrios que se aprobaron por las Cortes. Fueron aumentando los gastos, y vinieron los 6 años que todos sabemos, y uno de los préstamos que se hicieron con este objeto ascendía á la cantidad de un millón de pesos fuertes.

Habiendo cesado el enviar mas tropas á América, dijo el Gobierno á los que habían hecho el préstamo: «Si vmds. quieren que se les reconozca sus créditos, es preciso que den medio millón mas, esto es, un 50 por 100. ¿Qué habían de hacer los que se hallaban en esta circunstancia? O tendrían que perder la cantidad entregada, ó hacer el sacrificio de entregar la que se les pedía, esto es, dar una mitad para que se les reconociera el todo. Este es uno de los principios que tuvo; otro fue que se tomaban los buques de todos los puertos de la Península para este proyecto. De forma que se iba á la Coruña, y aunque allí un particular tuviese ya un buque preparado para salir, le hacían que abandonara su viage, que lo llevase á la bahía de Cádiz, y que allí manutuviese su tripulación á costa suya; y al que no tenía el buque preparado para hacer el viage le hacían que lo preparase á su costa.

Todavía se hizo mas; y es que habiéndose traído varios buques extranjeros á la bahía de Cádiz, la suerte de estos fue muy distinta de la que tuvieron los primeros, pues los pagaron al momento, á pesar de que no se les habían causado los perjuicios que á los buques españoles, pues ellos vinieron porque creyeron que ganarian, y no por otro motivo &c.

Después de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó recomendando á las Cortes la importancia de este asunto, que tanto interesaba al bien de la Nación.

El Sr. Murú impugnó el dictamen de la comisión, y pidió que volviera á ella para que lo extendiera con mayor claridad.

Después de una ligera discusión se mandó volver este expediente á la comisión.

Se continúa la discusión de la división del territorio español. Provincia de Pontevedra. Aprobada.

Su capital Pontevedra.

El Sr. Bahamonde se opuso á que la capital de esta provincia fuese Pontevedra, y pidió se aprobase en su lugar á Vigo por su mayor centralidad, y por estar mas cerca de todo el territorio de Tuy, que es el que compone la mayor parte de la provincia, tener además un puerto bastante capaz, ser residencia del consulado, consules y vice-consules extranjeros, y por ofrecer mayor comodidad en los edificios, y mayor población respecto de Pontevedra.

El Sr. Moscoso dijo: Que las razones que hay para que Pontevedra sea capital de esta provincia son bien claras, y basta tener uso de razón para conocerlas; pues además de las que la comision ha tenido presentes, concurrían otras ventajas en favor de Pontevedra que no concurrían en favor de Vigo: este pueblo está dotado para ser una grande población, pero en el día no lo es; y aunque también es verdad que se acaba de establecer allí un consulado, lo es también que esto ha dado un golpe bastante fuerte á la prosperidad de la Coruña; hay unas cuantas casas de comercio, pero ninguna proporcion para los establecimientos que exige una capital; y aunque es verdad que fuera de la población hay algunas casas particulares, lo es igualmente que la mayor parte ó casi todas son de gente que vive de la pesca, mientras que la mayor parte de las de Pontevedra tienen toda la comodidad que puede desearse: su suelo es de los mas férces, y una y otra cosa ha contribuido mucho para su despoblacion, porque estas mismas grandes ventajas que tenía no solo sobre Vigo, sino sobre todos los pueblos de Galicia, han ido reuniendo allí mucha gente poderosa, las cuales han reunido todas las propiedades, y despues de haber reducido á los naturales al estado de colonos y jornaleros, se han ido á residir á otros parages; en Pontevedra pues hay edificios capaces para contener las oficinas que necesita una capital, mientras que en Vigo (si se accediese á lo propuesto por el Sr. Bahamonde) tendrían que recurrir á cuatro ó seis comerciantes para que cediesen sus escritorios.

Pontevedra reúne todas las ventajas de un pais meridional; allí hay naranjos que parece estan en bosques, buena campiña, abundancia de sardinas &c. &c.; pero escasez de numerario, mayor centralidad, y allí pueden estar mas seguras las autoridades que no en Vigo, porque Vigo, á pesar de ser un puerto frecuentado, no tiene ninguna defensa, y todas las razones que podrán alegarse en su favor podrán probar que será Vigo de mayor población, mientras que Pontevedra puede alegar que es el ser de un pueblo antiguo que ha tenido mas de 70 vecinos.

Habiendo llegado la hora en que debía partir la diputacion nombrada para complimentar á S. M. con motivo de su cumpleaños, partió esta presidida por el Sr. obispo de Sigüenza.

Continuándose la discusion pendiente, dijo el Sr. Martinez: Vigo se ha presentado como un pueblo hecho de barracas, y Pontevedra como la primera población de Galicia: ha dicho el Sr. Moscoso que Vigo era el principio de un pueblo; en efecto es principio de un pueblo muy grande, y Pontevedra es término de otro. Es verdad que como los edificios exteriores de Vigo estan bajo tiro de cañon de la plaza, para edificar allí alguna casa es menester pedir permiso, y no se concede sino con la precisa condicion que debe seguir línea recta con las demas, y de esto se sigue que los arrabales de Vigo es de lo mas hermoso que puede desearse. Las casas no son chozas como se ha querido ponderar; son casas modernas, la mayor parte de catalanes que se han establecido allí, y ya se sabe que á estos no les falta gusto en materia de edificios: tampoco puede ser Vigo tan escaso de edificios como se quiere suponer; pues la comandancia militar, el consulado, la aduana, los cónsules y vice-cónsules de todas las naciones que residen en Vigo no habitarán regularmente en ninguna choza. Verdad es que en Pontevedra hay muchos edificios; pero se debe tener presente que son de dos clases, unos muy grandes con 15 ó 16 escudos de armas en cada uno, y otros muy pequeños fabricados de barro; en Vigo son mas regulares, y las armas que se encuentran allí son los instrumentos de que se sirven para la pesca y para las labores del campo.

La población de Pontevedra es de 700 vecinos, á pesar de que su ayuntamiento en la representacion que ha dirigido á las Cortes dice que son mil y tantos: Vigo tiene 1600; he sido regidor de este último en el año 18, y tengo razones suficientes para probar lo que he dicho. El ayuntamiento de Pontevedra hace en su súplica una ponderacion de los edificios que contiene aquella ciudad: dice que son 1015, con una vista agradable; que hay algunos magníficos, y entre ellos tal y tal &c.

Son de tal consideracion estas casas, que podrán reeditar unos cien ducados al año; y si hay alguno que dice que no; y quiere pagar al respecto de este rédito, estoy seguro que se le cederán algunas. En cuanto á su marina se compone en el día de 200 marineros, con 4 fragatas, 2 bergantines &c. &c.; y en el año 16 he visto yo en Vigo 70 buques mayores, entre los cuales no bajaban de 12 las fragatas; y desde que Vigo ha vuelto á ser otra vez Vigo, he visto yo allí 500 lanchas juntas pescando. Respecto á la circunstancia de que Vigo es puerto de mar, yo creo que el puerto es muy ventajoso para una capital. En cuanto á la centralidad, hay 97 pueblos y 7628 vecinos mas inmediatos á Vigo que á Pontevedra: también estan mas próximos á Vigo los pueblos de mayor riqueza. El residir en Vigo los vice-cónsules es otro de los motivos por que debe establecerse allí la capital, pues nadie ignora que estos empleados deben estar siempre cerca de los gefes políticos; así como también es muy útil el que esten cerca del gefe político el comandante general, el capitán del puerto, el comandante de artillería, el de ingenieros y otras autoridades. En el mismo pueblo hay una aduana que reedita mucho por ser Vigo un puerto de los de primera clase, y un lazareto que ahora se ha establecido de nuevo, y todos saben que esta clase de establecimientos necesitan mucho de la vigilancia del Gobierno. Estoy muy enterado de lo que digo, tanto por haber estado en él muchos años, como porque en algunos trabajos de estadística que se han hecho he acompañado á uno de los directores de la carretera que se ha hecho de Vigo á Orense, para informar al Gobierno en donde está la mayor riqueza y mayor necesidad de comunicacion; por todo lo que concluyo que las Cortes deben preferir á Vigo para capital de esta provincia.

El Sr. Quiroga dijo: Que apelaba á los mas imparciales para que

examinasen en el mapa la mayor centralidad de Pontevedra respecto de Vigo; que ninguna de las razones dadas hasta ahora destruían el dictamen de la comision, y que Pontevedra tenía muchas mas comodidades que no Vigo; pues á pesar de concurrir allí muchos buques, todavía carecia de puerto.

Volvió la diputacion de palacio, y su presidente dijo que S. M. habia recibido á la diputacion con la bondad que acostumbra, y habia manifestado su aprecio á las Cortes por la felicitacion que le acababan de hacer: el Sr. presidente contestó que las Cortes quedaban satisfechas del modo con que la diputacion habia desempeñado su encargo.

El Sr. Martinez, contestando al Sr. Quiroga, dijo que en Vigo se ha hecho un muelle despues acá del restablecimiento de la Constitucion.

El Sr. Peñafiel apoyó lo que habia dicho los Sres. Bahamonde y Martinez; y habiéndose declarado el punto por suficientemente discutido, no se aprobó la capital que proponía la comision.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Martinez, que quedó aprobada.

« Pido que respecto á no haber tenido á bien las Cortes señalar por capital de la provincia que últimamente ha aprobado á la ciudad de Pontevedra, se señale á Vigo.»

El Sr. presidente levantó la sesion á las tres.

— Los periódicos extranjeros habian anunciado dias há la presentacion del Sr. Cea Bermudez, ministro español residente cerca del Gabinete turco, á la corte de Constantinopla; y nuestro Gobierno ha recibido ya directamente la misma noticia.

Habiendo insinuado el Gobierno turco al primer dragoman de la legacion española lo satisfactorio que le sería el que tomase sus audiencias lo mas pronto que fuera posible, pidió el Sr. Cea le fijasen día para la del gran visir, y le fue señalado el 16 de Agosto. Por la mañana se trasladó á Pera, y al medio día salió del palacio de Inglaterra con un acompañamiento tan numeroso como brillante, compuesto de la *ortá* ó batallion de genizaros que envió la Puerta, de los empleados de la legacion, de los capitanes de los buques españoles que se hallaban en aquel puerto, de varios protegidos, de algunos otros extranjeros, y de los demas empleados que el Gobierno turco habia enviado para acompañarle. Todos, á excepcion de los primeros, fueron á caballo hasta el embarcadero. El ministro español y el secretario de la legacion, que le precedía llevando las credenciales, montaban dos hermosos caballos que el Sultan habia regalado al embajador de Inglaterra, y que este tuvo la atencion de facilitar al Sr. Cea Bermudez para aquel día, como también el gran barco de la embajada, en el cual pasaron á Constantinopla todos los empleados subalternos de la legacion española; y el Sr. Cea, acompañado del primer intérprete y del coronel de la citada *ortá* de genizaros, entró en otro gran barco que al intento le habia enviado el Gobierno.

Al desembarcar en Constantinopla, é interin lo verificaba el resto de la comitiva, entró el Sr. Cea con el secretario y el primer intérprete de la legacion en una casa donde les esperaba el primer gentil-hombre, quien segun costumbre, despues de los mutuos cumplidos les hizo servir algunos dulces, café, pipa &c., y en seguida salió á incorporarse con la comitiva. Montaron entonces en los magníficos caballos que el Gobierno tenía preparados, y continuaron su marcha hasta el palacio, en donde se hallaba el gran visir, quien, luego que se anunció el ministro español, le hizo entrar en la sala de audiencias al tiempo que S. A. lo verificaba por otra puerta; y habiendo tomado asiento al mismo tiempo, conforme al ceremonial, pronunció el ministro español el siguiente discurso:

« Al dignarse S. M. Católica, el augusto Monarca de una nacion leal, cèlebre por sus heroicas virtudes, por la franqueza y por la observancia inviolable con que siempre ha mantenido sus tratados con todos los Gobiernos de todos los pueblos, nombrarme su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta, me ha impuesto el honorífico cargo de concurrir á consolidar y á estrechar mas y mas los vínculos de buena y sincera amistad que subsisten tan felizmente entre las dos altas potencias. Estas disposiciones de la corte de Madrid, y las igualmente favorables que tengo la lisonjera satisfaccion de ver en el Gobierno otomano, y que anuncian, bajo los nobles auspicios de V. A., toda la extension de que son susceptibles, van á cimentar entre nosotros (y de ello me hallo íntimamente convencido) una reciprocidad de zelo y de confianza, fecunda en buenos resultados para las relaciones políticas y mercantiles de ambos países. Tal es el ardiente anhelo de S. M. el Rey de las Españas, de quien tengo en este día la alta gloria de ser el fiel órgano, como también el de los sentimientos del justo aprecio que le animan hácia la ilustre persona de V. A.»

Este discurso fue traducido al gran visir por el dragoman de la Puerta, quien lo hizo igualmente del que dijo S. A. en respuesta, que es como sigue:

« Consiguiente á la antigua amistad que existe entre la Sublime Puerta y el Gobierno de España, cuidará aquella de proteger á todos los súbditos de S. M. Católica, teniendo una particular satisfaccion de ver á V. E. como enviado de esta nacion, por estar persuadido de las disposiciones favorables y cualidades relevantes que concurren en V. E.»

El secretario de la legacion entregó al reis-effendi la bolsa que contenía las credenciales; y despues de haber servido al ministro el café y perfumes orientales, le vistieron una rica pelliza de samut, y haciéndolo de otras cuatro algo inferiores al secretario D. Francisco Perez, al caballero D. Juan Mazarredo, que se halla en aquel pais como viajante, á D. Salvador de Cea Bermudez, hermano del ministro

plenipotenciario, y al primer dragoman, á virtud de previa indicacion del Sr. Cea, se distribuyeron tambien otras siete de arniño al segundo y tercero dragoman, gefe y oficial de la cancillería y otros individuos de la comitiva. Concluida la ceremonia, se despidió de S. A. el ministro español, y regresó á Pera con las mismas ceremonias con que habia ido al palacio.

Extracto de varios partes de oficio recibidos de Caracas.

Con fecha de 28 de Mayo da parte el brigadier D. Miguel de la Torre desde el cuartel general de Valencia de que el dia 14 entró en la plaza de Caracas el general enemigo Bermudez con 700 hombres, pero que el 26 la recuperó el brigadier Morales despues de batir á los enemigos en Cocuizas y Limoncito, recomendando el mérito de este digno gefe, que por su pericia, actividad y bizarría habia conseguido desalojar á los enemigos de posiciones tan ventajosas.

Tambien remite el parte del comandante de escuadron D. Leon Iturbe, que lo era militar de la plaza de la Guaira, en el cual, su fecha 16 del mismo Mayo, le avisaba que por consecuencia forzosa de la pérdida de Caracas habia tenido que evacuar la plaza de la Guaira, salvándose no obstante las familias que habian querido emigrar para Puerto-Cabello con todos los intereses; y recomendando al referido Iturbe y al capitán de fragata D. Angel Laborde, comandante del apostadero de Puerto-Cabello, por el zelo y eficacia que acreditaron en tan críticos momentos, mereciendo los elogios que el pueblo les ha dispensado.

Con fecha de 30 de Junio desde el cuartel general de Puerto-Cabello da parte el mismo brigadier la Torre de la pérdida de la accion de Carabobo por falta de la caballería, que no cumplió las órdenes del general, elogiando á la infantería, que dice se cubrió de gloria, sacrificándose bizarramente en las continuas cargas que sufrió por mayores fuerzas, y en particular al segundo batallon de Burgos, que sostuvo con firmeza desde el principio de la accion la altura atacada, y al primero de Valencey en la retirada que practicó, perseguido constantemente durante seis leguas por la caballería enemiga. Nuestra pérdida fue de 2 gefes, 43 capitanes, 77 subalternos y 2786 sargentos, cabos y soldados entre muertos, heridos, prisioneros y extraviados, agregándose la pérdida de una pieza de artillería. La del enemigo se ignoraba, y aun que debia haber sido grande, atendida la firmeza, serenidad y vivo acertado fuego de los cuerpos, sabiéndose únicamente por un oficial prisionero y escapado que murieron el general Cedeño, el coronel Plaza y el gefe de batallon Mellado.

El Excmo. Sr. comandante general de Costa-firme D. Miguel de la Torre remite desde su cuartel general de Puerto Cabello, con fecha de 8 de Julio de 1821, los partes del coronel D. Josef Pereira, comandante del segundo batallon de Valencey y de la division de barlovento, de 23 y 24 de Junio, relativos á la gloriosa accion que dió este á los enemigos al mando de Bermudez; y recomienda al Gobierno el mérito contraido por aquel bizarro gefe y todos los que le siguieron en aquella accion.

Resulta de los partes que habiéndose dirigido los enemigos con 1500 infantes y 300 caballos sobre la ciudad, tuvo por conveniente el coronel Pereyra reconcentrarse en la cordillera que termina en la ermita de Calvaris contigua á la ciudad, desde donde en caso de necesidad podia retirarse. Los enemigos ocuparon la ciudad, y desplegaron la mayor parte de sus fuerzas en guerrillas para molestar á nuestras tropas; por lo cual creyendo el momento oportuno, atacó Pereira á la bayoneta con los granaderos de Valencey, y despues con toda la division, logrando poner en completa derrota al enemigo, dispersando las dos terceras partes de sus fuerzas, y llenando de terror y espanto á sus tropas. Doscientos once prisioneros, 9 oficiales, un cañon de 2 reforzado y varias armas y pertrechos fueron el fruto de esta accion; por la cual recomienda especialmente el comandante de la division á los señores D. Joaquin Somoza, D. Jaime Prito, D. Antonio Vazquez, D. Josef de la Torre, D. Hilario Nogueras, D. Francisco Balet, D. Cipriano Aragon, D. Josef Soiano, D. Josef Maria Salomon, D. Juan Muñoz, D. Rafael Morete, D. Josef Saavedra, D. Josef Zafra, D. Francisco Manuel Gonzalez, D. Juan Valderas, D. Pedro Gazapo, D. Pedro Antonio Fernandez, D. Lino Castelo, D. Ramon Valguera, Don Juan Faldon, D. Antonio María Maeso, D. Antonio García Liñan, D. Josef Portal y D. Juan Bolet, oficiales de todas armas y graduaciones, cuyos hechos particulares, dignos del mayor elogio, sentimos no poder detallar.

En otro parte del mismo coronel Pereira, dado en Puerto-Cabello con fecha de 7 de Julio, da cuenta de lo ocurrido de resultados de la desgraciada accion de Carabobo, y de la orden verbal que recibió del brigadier D. Francisco Tomas Morales de replegarse á la Guaira; en cuya penosa marcha, introducido el desaliento en las tropas con motivo del hambre y privaciones de todas clases, empezó una desercion escandalosa, y de resultados de la cual, y de no haber hallado trasportes en la Guaira, hubo de ajustar allí la adjunta capitulacion propuesta por Bolivar, con las modificaciones pedidas por el coronel Pereira.

Bases de la capitulacion.

1.^a El comandante y demas gefes y oficiales de la division no serán tratados como prisioneros de guerra, sino que permanecerán en libertad, y se les concederán sus pasaportes para que se restituyan á la España europea, bajo la sola condicion de que no podrán volver á servir contra Colombia en la presente guerra sino al paso que se vayan dando por su Gobierno los canjes correspondientes.

Modificacion. Admitida, teniendo los oficiales la facultad de embarcarse en la Guaira en cualquiera buque que se presente.

2.^a La tropa española quedará prisionera, y con libertad de tomar

ó no servicio en las banderas de la república los que lo deseen, ó de establecerse en el pais libremente como paisanos si lo eligiesen así.

Modificacion. La tropa española debe seguir la misma suerte que los oficiales, quedandoles solamente la eleccion de establecerse en este pais.

3.^a La tropa americana se licenciará para que se restituyan á sus casas.

Modificacion. A la tropa española americana se la permitirá consultar su voluntad, pudiendo marchar el que quiera á Puerto-Cabello con sus armas y municiones, ó alistarse en el servicio de la república, el que delante de dos gefes elegidos por una y otra parte declare ser esta su determinacion.

4.^a Los gefes, oficiales y tropa conservarán sus bagages y cuanto tengan propio de la division, y los gefes y oficiales llevarán consigo sus armas.

Se confirma en un todo.

5.^a Se hace extensivo el beneficio del art. 4.^o á los paisanos que en clase de emigrados ó de otro cualquier modo sigan la marcha y la suerte de la division. Ademas recibirán sus pasaportes para salir del pais si lo pidieren.

Se confirma.

6.^a Las armas, municiones, fornituras y demas objetos militares, y cuantas propiedades sean del Gobierno español se entregarán al de la república.

Modificacion. Se entenderá esta propuesta como se expresa en el artículo 3.^o

7.^a Se concederán á la division los honores militares para rendir las armas.

Modificacion. Como la division se promete marchar con sus armas, no hay necesidad de esta operacion.

El general Bolivar por consideracion á aquellas valientes tropas accedió en 4 de Julio á las modificaciones propuestas por el coronel Pereira, y las aprobó en todas sus partes.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado al gefe político de la provincia de Cádiz la Real orden que sigue:

» He dado cuenta al Rey del oficio de V. S., núm. 956, de 5 de este mes, en que manifiesta el estado de salud de esa plaza, y de los enfermos que existen en la misma y en otros puntos de esa provincia con síntomas análogos á los de la fiebre amarilla. S. M., persuadido que en este particular no debe haber la menor condescendencia ni omision, me manda prevenir á la junta superior de Sanidad de esa provincia, que bajo su responsabilidad cuide que en el momento que en cualquiera de los pueblos de la misma se declare la enfermedad, conocida con el nombre de *fiebre amarilla*, se pongan en ejecucion las medidas y precauciones establecidas por los estatutos y órdenes de sanidad. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 11 de Octubre de 1821. — Sr. gefe político, presidente de la junta superior de Sanidad de Cádiz."

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

» Penetrado el Rey de lo ineficaces que serán todas las providencias dictadas por el Gobierno para cortar el escandaloso contrabando que se hace en la Península si las autoridades y empleados á quien está comitada la persecucion de este comercio descuidan el exacto cumplimiento de esta obligacion, concurriendo por este hecho á la facilitacion de un delito que impide el establecimiento de fabricas, arruina las ya establecidas, disminuye la poblacion, mengua los ingresos del tesoro público, y atrae sobre los pueblos la desolacion y la muerte que tantas veces se han experimentado en la Península, y se repiten en el presente año; S. M. ha tenido á bien mandar que V. S. recuerde de continuo á las autoridades dependientes de ese gobierno político de su cargo la urgente necesidad y obligacion en que se hallan de concurrir á impedir los males que ocasiona el contrabando: en la inteligencia de que cumpliendo V. S. con esta resolucion dará al Rey una nueva prueba de su zelo por el servicio nacional."

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Madrid 8 de Octubre de 1821.

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.^a Por el ministerio de Hacienda con fecha 1.^o del actual se han comunicado á la direccion de resguardos las Reales órdenes que siguen:

» Excmo. Sr.: Al director general de impuestos indirectos y efectos estancados digo en este dia lo siguiente: He dado cuenta al Rey de la exposicion de V. S. de 30 de Setiembre anterior, en que manifiesta la escandalosa venta del tabaco, que en contravencion de los decretos de las Cortes sobre el estanco se está haciendo en esa capital tan pública y descaradamente por algunos, que olvidados del primer deber del ciudadano, cual es la ciega obediencia á la ley, se creen autorizados para no observar ninguna que se oponga á su conveniencia é interés particular, sin que basten á hacer guardar y cumplir exactamente los decretos sobre el expresado estanco del tabaco las prudentes instrucciones de los empleados de Hacienda para con esa porcion de hombres inmorales, y sin respeto alguno á las autoridades constituidas, llegando á tal extremo su descaro, que al gefe de mayor graduacion del estancado resguardo, porque ha solido invitarles á la observancia de los decretos del soberano Congreso, le han insultado en su casa con canchales y otras demostraciones de desprecio é insubordinacion; enterado S. M. que de tolerar semejantes excesos, que conducen directamente en daño procomunal del Estado, y grave perjuicio de los fondos pa-

blicos se haria improductiva la renta del tabaco, y el estanco no se consolidaria tal como lo han decretado las Cortes; se ha servido resolver, conformándose con el parecer de V. S., se prevenga al intendente de esta provincia, que poniéndose de acuerdo con el capitán general de ella, jefe superior político y ayuntamiento constitucional, para que todos unidos, y cada uno autorizando á sus respectivos subalternos y agentes, esten dispuestos y decididos á contener el reprobado tráfico que se hace de tabacos, publique un nuevo bando en que se haga saber, que si dentro del perentorio término de tercero dia no presentaran los particulares todas las existencias que tengan de tabacos en la administracion general de efectos estancados, para que instruidos los expedientes que prescriben los decretos de las Cortes de 29 de Junio último puedan venderlos á precios convencionales á la hacienda pública, que los paga religiosamente, ó obtienen patentes para su expendicion, se declaren por decomiso, y sufran la pérdida del género, que se recogerá y entregará en los almacenes nacionales; que esto, pasado el término, se verifique irremisiblemente por los individuos de hacienda y los de policía, que deberán ser auxiliados por la tropa de la guarnicion y la milicia nacional, dándoles las gratificaciones señaladas á los aprehensores de tabacos en Real orden de 11 de Abril de 1819; y que respecto que la de 14 de Setiembre anterior previene que para proceder contra los que tengan géneros estancados se eche mano de los empleados cesantes del antiguo resguardo como funcionarios que gozan sueldo por la Nacion, se destinen de aquellos por el intendente los que se consideren necesarios á la orden del visitador D. Francisco Alcalde, para que con los demas dependientes cesantes de la visita concurran á que tenga efecto lo expresado bajo las instrucciones que consideren convenientes; y que se encargue al capitán general, para que lo haga con mucha eficacia á los jefes de los cuerpos de todas armas, y á los retirados, que se abstengan, bajo las mas severas prevenciones, de intervenir por ningun estilo en un tráfico, que sobre ser contrario á la ley, quita al Gobierno un recurso, que ha de servir muy particularmente á su decoro y puntual subsistencia. De Real orden &c.”

2.ª Excmo. Sr. = El Sr. secretario del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de las exposiciones que V. E. me dirige y le ha remitido el director general del resguardo sobre la inclusion de algunos individuos de este cuerpo en el sorteo para el reemplazo del ejército; y enterado S. M. se ha servido resolver que segun el reglamento formado á consecuencia del decreto de las Cortes de 6 de Noviembre último aprobado por S. M., el cuerpo del resguardo debe componerse de individuos que hayan servido en el ejército, y en tal concepto no deben ser comprendidos en el reemplazo, porque han llenado ya esta obligacion comun á todos los españoles; pero que como en el actual resguardo han sido incluidos algunos de los que componian el antiguo, y que anteriormente no han servido en el ejército, no deben estos quedar exentos de aquella obligacion por el hecho de servir en el resguardo militar, cuyo cuerpo no debe considerarse absolutamente en la clase de los demas del ejército; pues para que asi fuese seria preciso que los hombres que lo componen saliesen desde luego del contingente general con que contribuye la nacion, y se reemplazase indistintamente como los demas cuerpos del ejército; lo que no se verifica; y antes al contrario la salida á él se reputa como un premio para los soldados del ejército, del cual no seria justo que gozasen los que no han sufrido aquella carga, y que por lo tanto deberán ser incluidos en los pueblos de su naturaleza, y no en los de su residencia, que es puramente eventual. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden, advirtiéndole que con esta fecha se circula esta disposicion á las diputaciones provinciales, incluyéndoles el reglamento del cuerpo del resguardo militar. De Real orden &c.”

En atencion á que los profesores de mineralogia y de zoologia dan principio á sus lecciones en Noviembre próximo, como se anunciará á su tiempo, señalando dia y horas, se hace saber al público que los que quieran matricularse para ganar certificacion acudirán al gabinete de Historia natural, donde estan establecidas dichas cátedras, desde el dia 18 del corriente, de 10 á 12 de la mañana.

La fragata mercante francesa la *Carolina* se está alistando en el puerto de Burdeos con destino á Santiago de Cuba y Puerto-Rico, y estará pronta para dar la vela á principio ó hasta el dia 10 del próximo mes de Noviembre. Tiene las mejores proporciones para llevar pasajeros, y está provista de todo lo necesario para su mayor comodidad. Para tratar de los demas particulares se escribirá á los dueños de la fragata en Burdeos los Sres. Lestapis, hermanos.

VARIEDADES.

Noticias estadísticas de la ciudad de Paris en 1821.

Los ingresos ordinarios en las cajas de la ciudad de Paris para el año de 1821 se regulan en 24.463,370 francos, distribuidos del modo siguiente: el producto de los privilegios ó concesiones asciende á 20.000,000 de francos: los ingresos extraordinarios á 11.203,543 francos: el producto del arriendo de los juegos 7.526,600 francos. Cada franco se regula en 4 rs. vn.

Los gastos ordinarios suben á 21.688,785 francos: en ellos está

comprendida la prefectura de policía por la cantidad de 5.3710 francos: hospitales y hospicios 5.5000 francos: los gastos extraordinarios ascienden á 15.798,613 francos: en estos se comprende la deuda de la ciudad que importa 8.828,963 francos.

En todo el año de 1820 cayeron en el Sena 260 personas, entre las cuales las 38 eran mugeres. A los 62 se consiguió salvarles la vida, de cuyo número fueron 19 mugeres.

— *Antropófago.* En una provincia todavia no civilizada de lo interior del Brasil se cogió una familia de salvajes de aquellos que aun se alimentan de carne humana. Habiendo sido conducida á Douvres, luego que corrió la voz acudió mucha gente á ver los *antropófagos*. Entre los curiosos habia una niña muy graciosa que excitó la gula del jefe de la familia, quien de buena gana hubiera hecho de ella una merienda. Despues de muchas tentativas inútiles para apoderarse de ella, suplicó al patron que se la diese para cenar; pero habiéndole hecho conocer que esto era cosa imposible, no quiso comer en todo aquel dia.

Poblacion de Atenas.

En el viage á Grecia del Sr. Pomardi se dice entre otras cosas lo siguiente:

„La poblacion de Atenas no pasa en el dia de 100 habitantes, de los cuales la tercera parte profesa la religion turca, y los demas la griega. El gobierno está en manos de seis señores, que conservan el antiguo nombre de *arcontes*, pero no su poder. Estan sujetos al *vaiwoda*, que depende inmediatamente del Gran Señor, porque en aquel país no hay bajá. Preside la iglesia un arzobispo, que es uno de los prelados mas ricos de la Grecia.

„Las calles son estrechas; no estan empedradas, ó lo estan muy mal: las casas, oscuras por la mayor parte como en lo restante de la Grecia, no tienen mas que un piso, y frente á la puerta y las ventanas hay un patio cerrado de paredes, en lo cual se parecen á las casas de los antiguos.

„En Cavati, cerca de Micenas, tienen las mugeres la costumbre de plañir siete años á sus maridos difuntos, y en todo este tiempo no les es licito pasar á segundas nupcias. El Sr. Pomardi fue testigo del llanto que una muger albanesa renovaba todas las mañanas con voz muy lamentable poco despues de salir el sol; y esto era en el año cuarto de su viudez.”

ANUNCIOS.

Habiendo fallecido repentinamente en la noche del 17 de Junio último D. Mariano Aldao, de estado soltero, residente en esta corte, y natural de Buenos-Aires, se formaron diligencias de oficio para averiguar la causa de su muerte y demas conducente, de las que ha resultado entre otras cosas no tener heredero conocido, aunque tampoco hasta ahora resulta que haya dejado bienes algunos; pero para continuar dichas diligencias con la formalidad que corresponde se ha mandado anunciar su muerte en los papeles públicos, para que las personas que se consideren interesadas comparezcan ante el señor juez de primera instancia D. Julian de Sojo y escribanía de número de D. Claudio Sanz, por sí ó por medio de procurador con poder suficiente, dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este aviso en la gaceta de esta capital; apercibidas que de no hacerlo en el citado término les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles.

Por providencia del Sr. D. Joaquín Josef de Aguilar, juez primero de primera instancia, y encargado en el despacho de los negocios contenciosos de la hacienda pública de Cádiz, dictada en los autos del concurso á bienes del Sr. conde de Reparaz, se convoca á todos los que se crean con derecho á él, para que por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante, concurran á la junta que ha de verificarse en la casa de dicho señor juez, plazuela de Candelaria, núm. 184, el dia 31 del corriente á las 11 de su mañana; en inteligencia que á los que no lo verifiquen lo que se acuerde en ella les parará el perjuicio que haya lugar.

Sistema fisico-médico-político de la peste, su preservacion y curacion para uso é instruccion de las diputaciones de sanidad de este reino, y conservacion de la salud pública: por D. Juan Diaz Salgado, catedrático que fue de medicina de la universidad de Valladolid: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Orea á 8 rs. en pasta holandesa.

Observaciones sobre varios artículos de los dos proyectos de decreto presentados por la comision eclesiástica á la deliberacion de las Cortes, relativos al nuevo plan de iglesias metropolitanas, catedrales y parroquiales, que da á luz el Dr. D. Pablo Lorenzo Largo Carrasco: un tomo en 8.º marquilla rústica. Se vende en la librería de Hurtado: su precio 6 rs.

Noticias literarias de D. Juan Sempere y Guarinos, en que se refiere la carrera literaria, y se numeran sus escritos, de los cuales algunos son conocidos ya en el dia, con otras varias particularidades relativas á su vida política &c. Véndese en la librería de Paz.

El bálsamo maravilloso para curar heridas &c: su verdadero autor es D. Juan Antonio Jimenez Izquierdo. Este bálsamo, tan experimentado en todas las provincias de España como en los reinos extrangeros, y tan estimado por los buenos efectos que causa, se despacha en Madrid, calle de las Carretas, en la fábrica de peines, debajo de las rejillas de la fonda del Angel, y en la cornera de S. Pablo, núm. 17, tienda inmediata á la plazuela de S. Ildefonso. Este es el verdadero bálsamo, pues los demas que se anuncian en los periódicos de esta capital son bálsamos supuestos.